

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO

N° 2513
VISTOS:

- a) La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 3.063 de rentas municipales.
- c) La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Vta. Región de Valparaíso de fecha 30 de noviembre del 2024 que proclama como alcalde a Don Freddy Ramírez Villalobos.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 1221, de fecha 5 de mayo de 2026, que establece delegación de firma en el Administrador Municipal Don Armando Arriagada Riqueme.
- e) Ingreso Municipal N° 2209 de fecha 07/07/2026, mediante el cual Don Wilson Rojas Tapia, cédula de identidad [REDACTED] propietario del vehículo [REDACTED] solicita la revisión y excepción del pago de los permisos de circulación comprendidos entre los años 2023, 2024 y 2025 debido a la sustracción del vehículo antes señalado, cuya denuncia fue realizada a Carabineros de Chile con fecha 19/04/2023 y quedo registrada bajo el parte N° 2183.
- f) Causa Rol 22-2026, mediante la cual se señala que Carabineros de Conchalí a puesto a disposición del Juzgado de Conchalí el vehículo [REDACTED] para que este organismo realice la devolución con fecha 26/02/2026 a su propietario Wilson Rojas Tapia (se adjunta declaración jurada).
- g) El dictamen N° 54.149 de la Contraloría General de la Republica que establece que el permiso de circulación grava la circulación efectiva por las vías públicas y que cuando éste ha sido objeto de sustracción, mediante delito, debe entenderse fuera de circulación, respecto a su legítimo dueño, durante el período que permanece fuera de su poder, no configurándose el hecho gravado.
- h) Se aplica jurisprudencia en base a un pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 10/06/2026 por una acción judicial igual a la detallada precedentemente en que concluye que procede la exención en la medida que se acrediten los requisitos señalados por la C.G.R., pudiendo dicha acreditación realizarse mediante declaración jurada simple o cualquier otro medio fidedigno que demuestre el período de sustracción del vehículo.
- i) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que el vehículo [REDACTED] permaneció sustraído del poder de su propietario desde el 19/04/2023 hasta el 26/02/2026 de acuerdo a lo señalado en las letras d y e de los vistos señalados precedentemente.
- Que conforme al Dictamen N° 54.149 de la C.G.R. que señala que durante los períodos que un vehículo permanece sustraído mediante delito no se configura el hecho gravado por el impuesto de permiso de circulación.
- Que tanto los períodos correspondientes a los años 2023 y 2026 no quedan comprendidos en esta exención, debido a que el vehículo fue sustraído con fecha 19/04/2023 y fue entregado a su dueño con fecha 26/02/2026 de acuerdo a lo señalado en la letra e de los vistos.

DECRETO

- 1.- EXÍMASE, a Don Wilson Rojas Tapia, cédula de identidad [REDACTED] propietario del vehículo [REDACTED] pago de los permisos de circulación de los años 2024 y 2025 debido a la sustracción del vehículo, situación detallada en los vistos precedentes.
- 2.- INSTRÚYASE a la Sección de Permisos de Circulación de la exención del pago de los permisos de circulación comprendidos entre los años 2024 y 2025, manteniéndose el cobro correspondiente a los años 2023 y 2026.
- 3.- NOTIFÍQUESE al interesado y a la Dirección de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. Control Interno
- 3. Dirección Administración y Finanzas
- 4. Dirección de Tránsito y Transporte Público
- 5. Contabilidad y Presupuesto
- 6. Permiso de Circulación

